

Expediente nº: 271/2019.

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado.

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por: La Alcaldía y Técnico de Contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN Y DE LA AVISPA ASIÁTICA DENOMINADA "VESPA VELUTINA", EN EL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

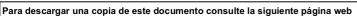
Los municipios disponen de competencia en materia de protección de la salubridad pública, en el ejercicio de competencia propia atribuida expresamente, en los artículos 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 60 de la 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En los últimos años se ha detectado una presencia masiva de una especie de avispa invasora de origen asiático, denominada "Vespa Velutina", especie incluida en el Anexo I del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras regulado en el R.D. 630/2013, de 14 de noviembre. Dicho Real Decreto establece la obligación de las Administraciones competentes para la adopción de medidas de gestión, control y posible erradicación de la especie. De conformidad con lo expuesto, existe un plan

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es







de actuación en Cantabria que se enmarca en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras.

El Protocolo de Vigilancia y Control del Avispón Asiático en la Comunidad Autónoma de Cantabria faculta a los Ayuntamientos a adoptar medidas de erradicación de nidos y de adopción de medidas de control, mediante la instalación de trampas que podrá realizar mediante medios propios o a través de encargo de empresas especializadas.

En virtud de lo expuesto, es objeto del presente contrato la contratación de una empresa especializada en la erradicación y control de la avispa denominada "Vespa Velutina", que deberá disponer de personal especialmente formado para prestación del servicio, autorización para la utilización de biocidas, así como de medios materiales y equipamiento necesario para su prestación, en los términos establecidos en el documento de Memoria y Prescripciones Técnicas.

Atendiendo a la naturaleza del contrato cabe calificar el mismo como un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, identificándose con el CPV: 90920000-2. Servicios de control de plagas.

La captura de la avispa denominada "Vespa Velutina" requiere de un pleno conocimiento del territorio al objeto de poder establecer un plan de vigilancia activa que supone la identificación y erradicación de nidos, así como un plan de prevención y detección de la especie mediante la colocación de trampas en las zonas en las que no se tenga constatación de la presencia del avispón asiático. Por tanto, la prestación del servicio consistente en la colocación de trampas no puede separarse de la retirada de nidos, puesto que para la colocación de aquéllas se requiere tener un pleno conocimiento de la ubicación de los nidos, por lo que, no se considera oportuna la división en lotes.





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación tales como el precio, cualificación y medios propuestos que serán evaluables de forma automática mediante fórmulas e, igualmente, se tendrán en consideración otros criterios valorables como mejoras.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad y perfil de contratante

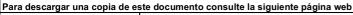
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pielagos.es

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia exigidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, por el Ayuntamiento se publicará en la página web toda la información exigida en el artículo 27 de la citada disposición normativa relativa al presente contrato.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

Considerando que se trata de un contrato sujeto a subvención anual con destino a la eliminación de una especie invasora y, por tanto, de duración temporal, se establece una duración de un año susceptible de prórroga por otro año de duración, sin que la duración total del mismo pueda exceder de dos años. La finalización de cada una de las anualidades del contrato será coincidente con la fecha de finalización de cada una de las temporadas de trampeo (15 de diciembre).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

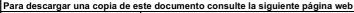
En ningún caso podrá producirse la prórroga por acuerdo tácito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto previsto que puede comprometer la Administración (IVA incluido) y que asciende a un total de **ochenta y cuatro mil euros** (84.000 euros) para los dos años de duración del contrato, a razón de 42.000 euros anuales (IVA incluido).

El precio del contrato quedará determinado por precio unitario en función del servicio efectivamente prestado, conforme a los siguientes precios:

- Precio unitario por eliminación y retirada de nidos: 80 € IVA, no incluido.
- Precio unitario por trampa: 10 € IVA, no incluido.
- Precio unitario por fumigación espacio público: 150 € IVA, no incluido.







En aplicación de los precios unitarios establecidos, la empresa adjudicataria no podrá facturar más de 42.000 euros/año (IVA incluido) por la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria 311.227.99.01.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

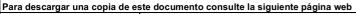
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato la utilización de medios no contaminantes para el medio ambiente.

El incumplimiento de esta condición será considerado como causa de resolución.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





CLÁUSULA NOVENA. Adscripción de medios

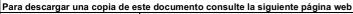
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los criterios de solvencia exigidos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Un equipo de actuación compuesto por, al menos, dos profesionales con formación adecuada para la realización de las tareas a realizar.

El personal encargado de la retirada de nidos deberá portar Equipos de Protección Individual (Epls) adecuados que comprenderán:

- Guantes de apicultura largos y con puño elástico para facilitar el ajuste con la chaqueta o buzo de cuero o nitrilo, con mangas de algodón grueso en color blanco.
- Botas de nitrilo o de cuero, conforme a las normas EN 345 (categoría S5) o EN 15090, de caña alta para facilitar el ajuste.
- Buzos con careta integrada con velo de rejilla y de tejido resistente a la penetración del aguijón conforme a la norma EN 340, preferiblemente de color blanco.
- Mascarillas autofiltrante para la protección contra el biocida.

La acreditación de disponer de la adscripción de medios se realizará mediante la presentación del correspondiente compromiso, en el plazo que se le conceda para la presentación de documentación, una vez exista propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación, en los términos establecidos en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.







CLÁUSULA DÉCIMA. Órgano de contratación

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, por tratarse de un contrato de servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

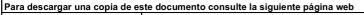
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía provisional, definitiva complementaria

- A.- Garantía provisional. No se exige garantía provisional para concurrir a esta licitación al no concurrir causa de interés público que así lo justifique.
- B.- Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





mejor oferta, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017.

La garantía definitiva responderá, únicamente, de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contrista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.





Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

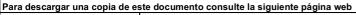
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

C.- Garantía complementaria: Se exigirá una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado al licitador que presentó la mejor oferta cuando inicialmente hubiera estado incursa en causa de anormalidad.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la





concurrencia de criterios económicos y cualitativos, así como, igualmente, se valorarán las mejoras que se establezcan como criterio de adjudicación:

Por ofertar mejor precio por retirada y eliminación de nido: Máximo 60 puntos.

Menor precio: hasta 60 puntos:

- El licitador que presente el precio más bajo (sin incurrir en valor anormal o desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

Ofx . Pmax Ofi

Siendo Pi: Puntuación correspondiente al licitador i.

Ofi: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación Pi.

Ofx: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.

Pmax: La puntuación máxima por el criterio del Precio.

Por ofertar mejor precio por colocación de trampa: Máximo 15 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 07 informacion@pielagos.es

www.pielagos.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001

Url de validación

https://sede.pielagos.es/validador



Menor precio: hasta 15 puntos:

- El licitador que presente el precio más bajo (sin incurrir en valor anormal o desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

Ofx

Pi = _____ . Pmax

Ofi

Siendo Pi: Puntuación correspondiente al licitador i.

Ofi: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación Pi.

Ofx: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.

Pmax: La puntuación máxima por el criterio del Precio

Por ofertar mejor precio por fumigación de espacio público: Máximo 5 puntos.

Menor precio: hasta 5 puntos:

- El licitador que presente el precio más bajo (sin incurrir en valor anormal o desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

Ofx







Pi = _____ . Pmax

Ofi

Siendo Pi: Puntuación correspondiente al licitador i.

Ofi: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se

calcula la puntuación Pi.

Ofx: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.

Pmax: La puntuación máxima por el criterio del Precio

Por mejorar el número mínimo de 60 trampas cada 15 días: Máximo 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación al que más trampas oferte sin coste alguno para el Ayuntamiento; al que no mejore la oferta 0 puntos y al resto de forma proporcional.

Por ofertar la retirada gratuita de nidos durante algún mes de la temporada se concederán 8 puntos.

Por ofertar la impartición de una charla anual para la ciudadanía sobre la avispa asiática se concederán 2 puntos.

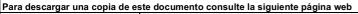
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 0 informacion@pielagos.es





las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación considerará que una propuesta u oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

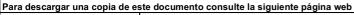
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





1°.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2°.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3°.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4°.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

A) Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en



prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Se requiere al contratista de determinados requisitos relativos a su organización y funcionamiento como obligaciones esenciales que deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo mediante compromiso.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

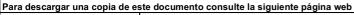
Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

B. Criterios de solvencia exigibles al empresario:

- 1.- Solvencia técnica-profesional. La solvencia técnica o profesional podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para su acreditación, deberán presentar al menos tres certificados de buena ejecución.





Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público.

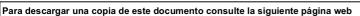
Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario para el cual haya prestado el servicio; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por el órgano competente.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- 2.- Solvencia económica-financiera. Esta solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:
- a) Por el volumen anual de negocio referido al ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe superior a 42.000 euros.
- b) Justificar un patrimonio neto, o bien un ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 42.000 euros.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





Proposiciones

Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

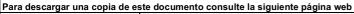
Presentación

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.







La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

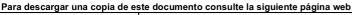
10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 0 informacion@pielagos.es





número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en un único archivo electrónico, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

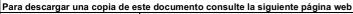
Contenido del archivo electrónico:

1.- Documentación Administrativa:

A).-La declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar, de la solvencia, y de que no está incursa en causa de prohibición para contratar, de conformidad con el formulario del Anexo I.

La declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos,







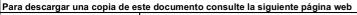
en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
 - Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-39052004

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B).- La declaración responsable acreditativa de haber presentado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) según Anexo II.





C).-Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, según Anexo III.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes miembros:

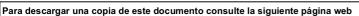
-Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano de contratación.

-Vocales: El Secretario Municipal.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





El Interventor Municipal.

Un Técnico funcionario municipal nombrado por el órgano de contratación.

-Secretario: Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación contará con la asistencia técnica necesaria para la valoración de las ofertas.

La composición de la Mesa será designada por el órgano de contratación y se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo, que contienen la documentación administrativa y la oferta económica y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia





económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

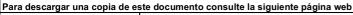
Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte:

- La constitución de la garantía definitiva.
- La documentación justificativa de la circunstancias reflejadas en la declaración responsable, salvo que el empresario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
 - La documentación acreditativa de los criterios de desempate en su caso.
- En su caso, la acreditación de haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es









De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución será motivada y se notificará al candidato y a los licitadores, siendo publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la





oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y en la misma se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

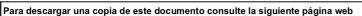
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001 Url de validación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía se realizará mediante medios electrónicos.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

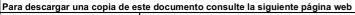
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones del contrato.

Respecto de las modificaciones contractuales se estará a los supuestos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación del contrato son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el artículo 205.2.a).1° y 2° de la LCSP.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el artículo 205.2.b).1°, 2° y 3° de la LCSP.





Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión del contrato y subcontratación.

El adjudicatario del presente contrato no podrá ceder los derechos dimanantes del presente contrato ni subcontratar el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las **Partes**

21.1 Abonos al contratista.

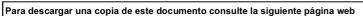
El pago del precio se devengará por meses vencidos. El pago se realizará contra presentación de factura en la que se detalle el número de actuaciones efectivamente realizadas.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga la Administración que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





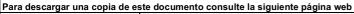
ırma 1 de 1

La factura se presentará de conformidad con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.







Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

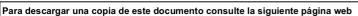
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de las previstas en la Cláusula Octava, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación, en su caso.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, en su caso.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:



— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

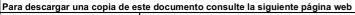
21.4. Plazo de garantía.

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año desde la finalización de su prestación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6.- Responsabilidad por daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquiera naturaleza ocasionadas a terceras personas consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no quedará extinguida hasta que finalice el periodo de garantía del servicio contratado.

Cuando tales daños o pérdidas fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, esta será responsable dentro de los límites de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001

Url de validación

https://sede.pielagos.es/validador





noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

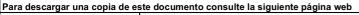
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es



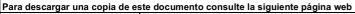




- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad.







La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

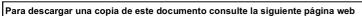
24.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





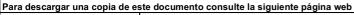
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	, con	n domicilio a e	efectos de i	notificaciones	en
		, n.º	, con NIF n.	o	en
representación	de la Entidad		, con NIF n.º		_, a
efectos de su p	articipación en la licita	ación del Servici	o de Prevend	ción y Eliminac	ión
de la Avispa A	siática Denominada "	Vespa Velutina"	en el Munio	cipio de Piélag	JOS,
ante					



Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001

Url de validación

https://sede.pielagos.es/validador





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de Prevención y Eliminación de la Avispa Asiática Denominada "Vespa Velutina" en el Municipio de Piélagos.

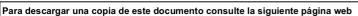
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es





	08/02/2019 TECNICO SECRETAR
	08/02/2019
- 25	Carlos Gonzalo Roa Berodia
5	Carlos

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
- Que dispone de los requisitos estipulados como condiciones esenciales en la Cláusula Octava del presente Pliego.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE

, co	n domicilio	а	efectos	de	notificaciones	en
	, n.º		_, con N	IIF n	ı.°,	en
representación de la Entidad			_, con N	IF n.	o	_, a
efectos de su participación en la lici	itación					
ante						

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Opción 1.- Que ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, encontrándose en tramitación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001

Url de validación

https://sede.pielagos.es/validador





Opción 2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

, co	n domicilio	a efectos	de notificacione	s en
	, n.°	, con N	IF n.º	_, en
representación de la Entidad		, con N	IF n.º	, a
efectos de su participación en la lici	tación			
antep	resento la si	guiente ofert	ta económica:	

Precio por retirada y eliminación de nido:

Base: (en letras)..... euros; (en números)..... euros. IVA: (en letras)......euros; (en números)...... euros. TOTAL: (en letras)...... euros; (en números).....euros.

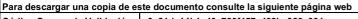
Precio por colocación de trampa:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 07 informacion@pielagos.es

www.pielagos.es



Código Seguro de Validación a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001

Url de validación

https://sede.pielagos.es/validador



	08/02/2019 TECNICO SECRETARIA
	08/02/2019
na 1 de 1	los Gonzalo Roa Berodia
Ĕ	2

	ETA
	08/02/2019 TECNICO SECRETA
	00
	ECNI
	1 <u> </u>
	201
	8/02/
	õ
	dia
	Carlos Gonzalo Roa Berodia
	oa
	lo R
e -	ezuo
7	SG
Pirma 1	arlo
ш	O
a	ra

Base: (en letras) euros; (en números) euros.
IVA: (en letras)euros; (en números) euros.
TOTAL: (en letras) euros; (en números)euros.
Precio por fumigación de espacio público:
Base: (en letras) euros; (en números) euros.
IVA: (en letras)euros; (en números) euros.
TOTAL: (en letras) euros; (en números)euros.
Mejorar el número mínimo de 60 trampas cada 15 días:
□ Si (Indicar número:).
□ No.
Ofertar la retirada gratuita de nidos durante algún mes de la
temporada:
□ Si.
□ No.
Ofertar la impartición de una charla anual para la ciudadanía sobre la avispa asiática:
□ Si.
□ No.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) N° de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	a0c81dc14b1e40c790f457c493bc383a001		
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador		

